



CONVENIO ENTRE EL UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (UDELAR) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL ANTÁRTICO – INSTITUTO ANTÁRTICO ARGENTINO.

En la ciudad de Montevideo, el día de de 2023, entre: **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República (en adelante Udelar), representada en este acto por Rodrigo Arim, documento de identidad 1.751.699-9, en su calidad de Rector, constituyendo domicilio en Av. 18 de Julio 1824 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** La Dirección Nacional del Antártico – Instituto Antártico Argentino (en adelante DNA - IAA), constituyendo domicilio en, representada en este acto por en su calidad de ..., convienen lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Que el acuerdo se enmarca dentro del Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación Antártica entre el Ministerio de Defensa Nacional - Instituto Antártico Uruguayo de la República Oriental del Uruguay, y la Dirección Nacional del Antártico de la República Argentina, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Argentina. El cual se suscribió el 18 de mayo de 2018 en la ciudad de Buenos Aires.
2. Que dicho MOU tiene por objeto acordar determinadas actividades conjuntas de índole científico-tecnológicas, operación y logística antártica en su carácter de autoridades de los Programas Antárticos Nacionales de sus respectivos países.
3. Asimismo, las partes establecieron en el Memorándum de Entendimiento que podrían suscribir conjuntamente acuerdos complementarios anexos a dicho MOU.
4. De acuerdo a la Ley Orgánica de Udelar, N° 12.549, compete a esta la enseñanza superior, en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de esta; proteger



e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas productivos de interés general y propender a su comprensión pública.

PRIMERO: a. El presente Convenio tiene como objeto dotar a ambas instituciones de una herramienta que habilite medios de coordinación y cooperación institucionales que faciliten la concreción de diferentes acciones que, fundadas en razones de conveniencia y buena administración, redunden en la optimización de los recursos humanos y materiales disponibles en ambas instituciones. b. En ese sentido, los comparecientes acuerdan aunar esfuerzos para el mejor logro de sus cometidos. En tal sentido la Udelar y la DNA – IAA, cooperarán en la elaboración y ejecución de programas y proyectos necesarios para el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de objetivos, en áreas tales como educación, de la investigación científica, innovación, tecnología, enseñanza y afines.

SEGUNDO: Las personas que se desempeñen en los programas y proyectos relacionados con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución a la que pertenecen y, en lo que corresponda, a las normas de aquella donde desarrollan sus actividades. La selección de personas para colaborar en actividades de la otra institución se realizará según las normas y con la aprobación de los órganos competentes de la institución a la que la persona pertenece, sin perjuicio de su aceptación por la institución en donde se llevará a cabo la actividad respectiva.

TERCERO: Los programas y proyectos mencionados en el PRIMERO podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a. intercambio de personal;
- b. capacitación y perfeccionamiento de personal;
- c. desarrollo de programas de pasantías académicas;
- d. desarrollo de estudios e investigaciones;
- e. elaboración y análisis de documentos técnicos;



-
- f. realización de cursos, seminarios, conferencias y afines;
 - g. elaboración de publicaciones y otras iniciativas de difusión y divulgación;
 - h. toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

CUARTO: Las acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación educativa, tecnológica y demás a que hace referencia este convenio, no implicarán ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero para las partes, salvo los expresamente previstos y oportunamente aprobadas por ellas.

QUINTO: Las Partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros órganos u organismos públicos y/o privados, en la coordinación y ejecución de los proyectos y programas realizados al amparo del presente convenio y sus acuerdos complementarios.

SEXTO: Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y por un plazo de dos (2) años. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá rescindirlo bastando para ello el previo aviso a la otra parte a través de carta certificada con acuse de recibo y/o telegrama colacionado con aviso de entrega con una antelación no menor a sesenta (60) días, considerándose que dicha rescisión también alcanzará automáticamente a cualquier convenio específico que esté vigente en ese momento, siempre y cuando no existieren obligaciones pendientes de ejecución. En este último caso, el contrato mantendrá su vigencia a los solos efectos del cumplimiento de las mismas.

SÉPTIMO: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

OCTAVO: Las partes constituyen domicilios en los arriba denunciados como suyos, a todos los efectos a que diera lugar el presente convenio, siendo válida toda



comunicación que se realice en los mismos por telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación.

NOVENO: Los comparecientes aseguran que se encuentran vigentes las representaciones invocadas y que poseen las facultades suficientes para este acto.

DÉCIMO: Para constancia y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-